(18 cénts.) Domingo 2 de Mayo de 1915 Núm. 105

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1448

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN

17.º DE CABALLERÍA

Anuncio

Existiendo en este Cuerpo dos vacantes de Herrador de 3.ª categoría que se han de proveer por oposición con arreglo al Reglamento de su clase, aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (*C. L.* núm. 95), se anuncia por medio del presente a fin de que los que deseen ocuparlas promuevan sus instancias al Sr. Coronel de este Regimiento hasta el día 12 de Mayo próximo, a las once horas, en cuyo día y hora se reunirá la Junta económica del mismo para proceder a su examen; debiendo los interesados reunir las condiciones y acompañar a sus solicitudes los documentos que el mencionado Reglamento determina.

Reus 27 de Abril de 1915.—El Comandante Mayor, Luis de Bordóns.

Núm. 1449

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Don Federico Moureal y Fernandez-Rodil, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de la provincia de Tarragona y Director local de Navegación y Pesca Marítima,

Hago saber: Que el *Diario oficial del Ministerio de Marina* núm. 89, en su página 593, inserta una Real orden anunciando la convocatoria para cubrir por oposición 48 plazas de aprendices maquinistas navales.

Los que deseen conocer detalles acerca de ella pueden presentarse en la Comandancia de Marina, donde se les facilitarán los antecedentes necesarios.

Tarragona 28 de Abril de 1915.—Federico Moureal.

Núm. 1450

ARRIENDO DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

y «Boletin oficial» de la provincia de Tarragona

ANUNCIOS

La Vicepresidencia de la Excelentísima Comisión provincial, con fecha 17 del corriente mes, traslada a este Arriendo el acuerdo siguiente:

«Comisión provincial de Tarragona.—Examinados los expedientes de apremio incoados contra los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y remitidos por V. en 22 de Marzo último y 12 del actual a resolución de la Excma. Comisión provincial, aparece que el procedimiento seguido en la tramitación de los mismos se halla ajustado a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hasta dejar trabado embargo del 25 por 100 de todos sus ingresos.—A pesar del embargo de sus rentas estos pueblos no han ingresado los cupos de Contingente provincial, ni cantidad alguna de las que deben retenerse a disposición de la Diputación.—Considerando que si dichos Ayuntamientos continúan sin ingresar debidamente debe procederse a la declaración de responsabilidad personal de los Concejales que componen el Cabildo municipal si aparece comprobado que por los mismos no se han cumplido los extremos que para evitar la responsabilidad señala la ley.—Considerando que a la previa declaración de responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los expresados Ayuntamientos procede el requerimiento a los interesados para que, dentro del término de un mes, justifiquen que no se han distraído los fondos con destino al pago del Contingente provincial, así como que se han acordado y practicado todos los medios que la ley proporciona para la recaudación de los impuestos y rentas municipales que figuran en sus respectivos presupuestos, con la prevención de que, transcurrido el plazo señalado sin que justifiquen dichos extremos, serán declarados personalmente responsables del pago de las cantidades cuyo cobro se persigue, más las costas y gastos del expediente al efecto instruído, procediéndose por la vía ejecutiva contra sus bienes particulares, caso que no las satisfagan.—Considerando que antes de decretarse la declaración de responsabilidad de los Concejales, debe esta Comisión conocer las diligencias y requerimientos practicados para luego proceder en justicia.—Vistos el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, el 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, los 45 y 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones aplicables al caso; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta a la Diputación, que por la Arrendataria y Agencia ejecutiva del Contingente provincial se proceda a la oportuna notificación y requerimiento individual de los respectivos Alcaldes y Concejales de los mencionados Ayuntamientos, para que, en el término de un mes, justifiquen ante esta Comisión provincial que han apurado todos los medios legales para hacer efectivos los impuestos y arbitrios municipales, declarando la responsabilidad personal de aquellos que no cumplan tales requisitos.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. muchos años.—Tarragona 17 de Abril de 1915.—El Vicepresidente, F. Roig.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.—Rubricado.—Sr. D. Juan Palau Banús, Arrendatario del Contingente provincial.»

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, haciéndoles presente que los encargados del cumplimiento de las notificaciones y requerimientos a que se refiere el anterior acuerdo, serán los Agentes ejecutivos de este Arriendo.

Tarragona 29 de Abril de 1915.—El Arrendatario, Juan Palau B.

Relación de los pueblos a que se refiere el anterior acuerdo

AÑO 1912

Arbolí y Gratallops, 1.º y 2.º trimestres.

Vilanova de Prades, 3.º id.

AÑO 1913

Arbolí, Vilanova de Prades, Vendrell y Porrera, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

Margalef, Vilella alta y Vilella baja, 2.º, 3.º y 4.º id.

Bisbal de Falset, Cabacés, Figuera, Gratallops, Lloá, Poboleda, Torroja y Torre de Fontaubella, 3.º y 4.º id.

AÑO 1914

Torre de Fontaubella, 1.º trimestre.

Arbolí, Bisbal de Falset, Cabacés, Figuera, Gratallops, Lloá, Margalef, Poboleda, Torroja, Vilella alta, Vilella baja, Vilanova de Prades y Porrera, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.

Capafons, Febró, Musara, Rojals y Montreal, 2.º, 3.º y 4.º id.

Vendrell, 1.º y 2.º id.

Ribarroja, 2.º y 3.º id.

Rasquera y Miravet, 3.º id.

Núm. 1451

La Excma. Comisión provincial, en sesión del día 16 del actual, de conformidad con lo dispuesto en los casos 5.º y 6.º de la base 9.ª del contrato de arriendo para la recaudación del Contingente y los artículos 107 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha declarado incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos de la provincia, a continuación relacionados, que son los que no han terminado de ingresar dentro del periodo voluntario las cantidades que tienen señaladas por Contingente provincial, *Boletin oficial* y la parte de resultas correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento de los indicados Ayuntamientos, a los efectos correspondientes.

Tarragona 29 de Abril de 1915.—El Arrendatario, Juan Palau B.

Relación a que se refiere este acuerdo:

Aiguamurcia, Albiñana, Albiol, Alcanar, Alcover, Aldover, Aleixar, Alfara, Alforja, Alió, Almoster, Altafulla, Ametlla, Amposta, Arbós, Arbolí, Argentera, Arnes, Ascó, Bañeras, Barbará, Batea, Bellvey, Bellmunt, Benifallet, Benisanet, Bisbal de Falset, Bisbal del Panadés, Blancafort, Bonastre, Borjas del Campo, Bot, Botarell, Brafim, Cabacés, Cabra, Calafell, Cambrils, Canonja, Capafons, Capsanes, Caseras, Castellvell, Catllar, Ceballá del Condado, Cenia, Ciurana, Colldejou, Conesa, Constantí, Corbera, Cornudella, Creixell, Cunit, Cherta, Dosaiguas, Espluga de Francolí, Febró, Falset, Fatarella, Figuerola, Figuera, Flix, Forés, Galera, Gandesa, García, Garidells, Ginestar, Godall, Gratallops, Guiamets, Horta, Irlas, Lloá, Llorens, Margalef, Marsá, Mas de Barberáns, Masllorens, Masó, Maspujols, Masroig, Milá, Miravet, Molá, Montmell, Mont-

blanch, Montbrió de Tarragona, Montbrió de la Marca, Montreal, Montroig, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Morell, Morera, Musara, Nou, Nulles, Palma, Pallaresos, Pasanant, Paúls, Perafort, Perelló, Pilas, Pinell, Pira, Pla de Cabra, Pobla de Mafumet, Pobla de Masaluca, Pobla de Montornés, Poboleda, Pont de Armentera, Porrera, Pradell, Prades, Prat de Compte, Pratdip, Puigpelat, Puigtiñós, Querol, Rasquera, Rourell, Renau, Reus, Riba, Ribarroja, Riera, Riudecañas, Riudecols, Riudoms, Rocafort de Queralt, Roda de Bará, Rodoñá, Rojals, Roquetas, Salomó, San Jaime dels Domenys, San Vicente dels Calders, Santa Bárbara, Santa Coloma de Queralt, Santa Oliva, Santa Perpetua, Sarreal, Secuita, Selva, Senant, Solivella, Tamarit, Tarragona, Tivenys, Tivisa, Torre de Fontaubella, Torre del Español, Torredembarra, Torroja, Tortosa, Ulldecona, Ulldemolins, Vallclara, Vallfogona, Vallmoll, Valls, Vandellós, Vendrell, Vespella, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prades, Vilallonga, Vilaplana, Vilarrodona, Vilaseca, Vilavert, Vilabella, Villalba, Vilella alta, Vilella baja, Vimbodí, Vinebre y Viñols.

Núm. 1452

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra varios contribuyentes-terratenientes por débitos de impuestos municipales correspondientes a los años de 1910, 1911, 1912 y primer semestre del 1913, se dictó con fecha 12 de Noviembre del año próximo pasado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.—Montblanch 21 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Leandro Martí.»

Y siendo de ignorado paradero los contribuyentes José Clanchet Bulló, Antonio Gatell Roig y Francisco Torruella Torrellas, se les notifica la anterior providencia por medio de este edicto, en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del art. 142 de la Instrucción vigente.

Dado en Montblanch a 26 de Abril de 1915.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miquel.

Núm. 1453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cornudella

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito girado para el año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Cornudella 28 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, José Miró.

Núm. 1454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

Aprobado por este Ayuntamiento el reparto de guardería rural y caminos vecinales de este término municipal correspondiente al actual año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Perelló 27 de Abril de 1915.—El Alcalde, Esteban Pallarés.

Núm. 1455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Mafumet

Formado el repartimiento de atenciones municipales de este pueblo para el actual año, está el mismo de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Mafumet 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Blasi.

Núm. 1456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Tivisa 26 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Rafael Brull.

Núm. 1457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabacés

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1916, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible podrán presentar sus documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Mayo próximo.

Cabacés 25 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Brú.

Núm. 1458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guiamets

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluídas en dichos apéndices.

Guiamets 28 de Abril de 1915.—El Alcalde, Joaquín Vallés.

Núm. 1459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal de Falset

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las respectivas declaraciones de alta y baja a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Bisbal de Falset 27 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Joaquín Sas.

Núm. 1460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección del repartimiento de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este término correspondiente al próximo año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las instancias con los documentos comprobantes en esta Alcaldía, para en su vista acordar lo procedente acerca de su inclusión en el mencionado apéndice; bien entendido que las que se presenten después del plazo señalado quedarán sin curso y no tendrán efecto hasta el año próximo.

Prades 28 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Vallespí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1461

EDICTO

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instaucia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por auto de treinta de Marzo último y a virtud de solicitud presentada por el mismo, fué declarado en estado de concurso voluntario de acreedores D. Isidro Hortet Pamies, vecino de Selva del Campo, nombrándose Depositario-administrador del concurso a D. Bautista Puig Boada, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Selva del Campo, y al hacer pública dicha declaración, se previene a los deudores de dicho concursado que no deben hacer pagos al mismo sinó al Depositario-administrador o a los Síndicos luego que estén nombrados, bajo pena en otro caso de tenerlos por ilegítimos.

Y que por providencia del día de ayer se ha acordado citar a todos los acreedores del concursado para que se personen en el juicio con los títulos justificativos de su crédito, y para la primera Junta general que tendrá lugar el día veinte y ocho de Mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado (calle de Sardá, número veinte y uno), a fin de proceder al nombramiento de Síndicos del concurso.

Dado en Reus a veinte de Abril de mil novecientos quince.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1462

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se hace saber que con auto de diez y ocho del actual ha sido declarado en estado de quiebra D. Esteban Solá y Antiga, del comercio, vecino de Tárrega, y se previene que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al Depositario D. Manuel Lluellas Vall, vecino de esta ciudad; bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Al mismo tiempo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Antonio Potau Torredemer; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Cervera veinte y dos de Abril de mil novecientos quince.—Por S. M., el Secretario, Luis Pomés.

Núm. 1463

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de esta ciudad, con providencia del día de ayer dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Teresa Cartañá Recasens, de cuarenta años de edad, casada, natural de la Riba (provincia de Tarragona) y vecina de Barcelona, en donde tuvo lugar su fallecimiento el día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro; de D. José Trechs Cartañá, de veinte y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Tarragona y vecino de Barcelona, en donde falleció el día treinta de Enero de mil novecientos trece, y de D. Buenaventura Trechs Cartañá, de veinte y nueve años de edad, albañil, casado, natural de Tarragona y vecino de Barcelona, en donde falleció el día veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete: por el presente se anuncia la muerte sin testar de los referidos D.ª Teresa Cartañá y D. José y D. Buenaventura Trechs, y que reclaman la herencia de los mismos doña Antonia y D.ª Josefa Trechs Cartañá, en una octava parte a cada una de ellas, respecto a la herencia de su madre D.ª Teresa Cartañá, y en una sexta parte también a cada una de ellas respecto a las herencias de sus hermanos germanos D. José y D. Buenaventura; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a las mencionadas herencias, para que dentro del término de treinta días, contaderos del siguiente al de la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de la ciudad de Tarragona, comparezcan a reclamarlo en el referido Juzgado del Oeste, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia de esta capital; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona veinte y tres de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, José de Alemany.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1464

MANICH ADELL, Jaime, casado, jornalero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Tivenys, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Tortosa al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta de Francisco Nel-lo